
Presidencia: Irlanda

629ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles 24 de noviembre de 2010

Apertura: 10.20 horas
Clausura: 10.45 horas

2. Presidente: Embajador E. O’Leary

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES
 - a) *Inspección de un área especificada en Tayikistán de conformidad con lo dispuesto en el Documento de Viena, 7 a 11 de noviembre de 2010:* Reino Unido (Anexo 1)
 - b) *Principios reguladores de la transferencia de armas convencionales e intercambio de información militar:* Armenia, Azerbaiyán, Presidente
 - c) *Diálogo sobre cuestiones de actualidad político-militar en la OSCE:* Federación de Rusia (en nombre también de Armenia, Belarús, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán) (Anexo 2)
Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

No hubo intervenciones

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL DOCUMENTO DE VIENA PLUS SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BASES AÉREAS PARA ACOGER VISITAS

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 15/10 (FSC.DEC/15/10) relativa al Documento de Viena Plus

sobre los requisitos que deben cumplir las bases aéreas para acoger visitas. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 4 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE LA 21ª REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 16/10 (FSC.DEC/16/10) relativa al orden del día y modalidades de la 21ª Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 5 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A UNA GUÍA DE REFERENCIA SOBRE EL CUESTIONARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OSCE SOBRE LOS ASPECTOS POLÍTICO-MILITARES DE LA SEGURIDAD (no se adoptó)

Presidente

Punto 6 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PRINCIPIOS DE LA OSCE SOBRE EL CONTROL DEL CORRETAJE DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión N° 17/10 (FSC.DEC/17/10) relativa al intercambio de información acerca de los principios de la OSCE sobre el control del corretaje de armas pequeñas y armas ligeras. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Presidente del Grupo Informal de Amigos sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (Suecia)

Punto 7 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Contribución del FCS en la Cumbre de Astana:* Presidente
- b) *Nombramiento del Coordinador del FCS para el Seminario sobre doctrinas militares (Italia):* Presidente, Coordinador del FCS para el Seminario sobre doctrinas militares (Italia)

4. Próxima sesión:

Se anunciará



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.JOUR/635
24 November 2010
Annex 1

SPANISH
Original: ENGLISH

629ª sesión plenaria

Diario FCS N° 635, punto 1 a) del orden del día

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL REINO UNIDO

Señor Presidente:

El Reino Unido desea comunicar al FCS que su reciente inspección de un área especificada en Tayikistán, realizada del 7 al 11 de noviembre con arreglo al Documento de Viena 99, ha sido un éxito. Dicha inspección se ha realizado para reemplazar a otra inspección previa, que había quedado incompleta, prevista inicialmente para abril del presente año.

Señor Presidente:

El Reino Unido desea agradecer a las autoridades tayikas y a los equipos de escolta de la Federación de Rusia y Tayikistán su arduo trabajo para asegurar el éxito de esa misión.

Le agradecería que adjuntara la presente declaración al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente.

629ª sesión plenaria

Diario FCS N° 635, punto 1 c) del orden del día

**DECLARACIÓN
DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA
(EN NOMBRE TAMBIÉN DE ARMENIA, BELARÚS, KAZAJSTÁN,
KIRGUISTÁN Y TAYIKISTÁN)**

Los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC) acogen con satisfacción la reanudación de un diálogo sustantivo sobre cuestiones político-militares urgentes en el programa de la OSCE. En más de una ocasión hemos hecho hincapié en la necesidad de que se entablara un diálogo semejante en las declaraciones conjuntas efectuadas anteriormente en el Foro de Cooperación en materia de Seguridad de la OSCE. Consideramos que los progresos alcanzados son un requisito de suma importancia para seguir fomentando un enfoque verdaderamente amplio, a fin de garantizar la seguridad en la región de la OSCE.

En ese contexto, los Estados miembros de la OTSC reafirman su apoyo a la iniciativa presentada por el Presidente de la Federación de Rusia, Sr. Dmitry Medvedev, en la que pide que se elabore y concluya un Tratado de Seguridad Europea jurídicamente vinculante. Esos países se esfuerzan en la medida de lo posible por ayudar a promover esa iniciativa en diversos foros internacionales, entre ellos la OSCE.

Los Estados miembros de la OTSC están dispuestos a efectuar una contribución constructiva a la aplicación de la decisión “Cuestiones relevantes para el Foro de Cooperación en materia de Seguridad”, adoptada en la Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE en Atenas, cuyo objetivo es mejorar los instrumentos político-militares de que dispone la Organización. Un paso importante en esa dirección fue el inicio de las conversaciones sobre la actualización del Documento de Viena 1999 de las Negociaciones sobre las Medidas destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad. Los Estados miembros de la OTSC son partidarios de que se redoblen los esfuerzos con miras a alcanzar un acuerdo sobre un nuevo texto del Documento de Viena, a tiempo para la Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE en 2011.

Consideramos muy oportuna la iniciativa de preparar un programa de la OSCE destinado a intensificar la labor en el ámbito de las medidas de control de armamentos y de fomento de la confianza y la seguridad, teniendo en cuenta que el programa anterior, adoptado en 1992 en Helsinki, prácticamente se ha completado. La aprobación de ese

documento en la Reunión de la Cumbre de la OSCE en Astana, los días 1 y 2 de diciembre del presente año, reforzaría las bases de la labor práctica de la Organización en el ámbito político-militar.

Restaurar la viabilidad del régimen de control de armamentos convencionales jurídicamente vinculante en Europa, así como reforzar y actualizar esos acuerdos, es a nuestro parecer una condición indispensable para garantizar la estabilidad, la confianza y la previsibilidad en el ámbito militar. Los Estados miembros de la OTSC consideran necesario que se intensifique la labor en esa importante esfera y se alcance lo antes posible un “acuerdo marco” para iniciar el proceso de negociaciones.

Tanto el seminario que se celebrará en enero para determinar el papel de la OSCE en el fomento de la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como el seminario de alto nivel sobre doctrinas militares que tendrá lugar en mayo, serán sin duda actividades de gran importancia en el año próximo. Los Estados miembros de la OTSC harán lo posible por contribuir al éxito de dichos seminarios.

La aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL) y del Documento de la OSCE sobre Existencias de Munición Convencional, en particular la asistencia continuada a los Estados participantes para llevar a cabo proyectos relacionados con la eliminación de excedentes de APAL y munición convencional, y la mejora de la seguridad en su almacenamiento, sigue siendo una labor importante en la dimensión político-militar de la Organización. Así lo confirma también la adopción en 2010 del Plan de Acción de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, que constituye hoy una parte inherente de la labor global destinada a reforzar los instrumentos de que dispone la Organización para ocuparse de la primera dimensión.

Los Estados miembros de la OSTC reafirman su voluntad de colaborar con otros Estados participantes de forma constructiva para poder llevar a cabo todas las tareas mencionadas, con miras a preparar una contribución sustantiva en la dimensión político-militar para la Reunión de la Cumbre de la OSCE en Astana y asegurar en el futuro una labor eficaz en esa esfera.

629ª sesión plenaria

Diario FCS N° 635, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 15/10
DOCUMENTO DE VIENA PLUS
REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BASES AÉREAS
PARA ACOGER VISITAS

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando que el Documento de Viena 1999 de la OSCE continúa siendo un instrumento fundamental para las medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS) y observando la determinación mostrada por los Estados participantes de actualizar, en la medida necesaria, y revisar el Documento de Viena 1999, concediendo especial atención al fortalecimiento de los instrumentos vigentes en relación con las MFCS,

Con el objetivo de actualizar el Documento de Viena 1999 de conformidad con los principios descritos en la Decisión N° 1/10 del FCS relativa al establecimiento de un procedimiento para incorporar las decisiones pertinentes del FCS al Documento de Viena, FSC.DEC/1/10 de 19 de mayo de 2010,

Teniendo en cuenta la Decisión N° 7/10 sobre las negociaciones relativas al Documento de Viena 1999, FSC.DEC/7/10 de 29 de septiembre de 2010, en la que se pone de relieve la importancia de un mecanismo de actualizaciones periódicas del Documento de Viena,

Decide enmendar el párrafo (19) del Capítulo IV “Visitas a bases aéreas” de la siguiente manera:

(19) Cada Estado participante que posea unidades aéreas declaradas conforme al párrafo (10) organizará visitas de representantes de todos los demás Estados participantes a una de sus bases aéreas normales de tiempo de paz en la que estén ubicadas tales unidades, a fin de dar ocasión a los visitantes de presenciar la actividad de la base aérea, incluyendo los preparativos para llevar a cabo las funciones de la base aérea, y de formarse idea del número aproximado de salidas aéreas y del tipo de misiones efectuadas. Todo Estado participante que disponga solamente de una unidad aérea de combate declarada conforme al párrafo (10), ubicada en una única base aérea normal de tiempo de paz que opere con aviones de combate, y que hubiera organizado ya una visita a dicha base en los cinco últimos años pero que desee mejorar la transparencia, podrá optar por organizar la siguiente visita a otra base aérea militar

que opere con helicópteros de ataque polivalentes o helicópteros de ataque especializados, que no haya sido declarada conforme al párrafo (10). En caso de que, desde la última visita realizada a la citada base aérea única que opera con aviones de combate, declarada conforme al párrafo (10), ésta haya experimentado una mejora sustancial o haya puesto en servicio un nuevo tipo de aviones de combate, entonces deberá considerarse prioritaria una visita a dicha base aérea durante el período de cinco años subsiguiente. Los Estados participantes que no dispongan de unidades aéreas de combate declaradas conforme al párrafo (10) no estarán obligados a organizar visitas a una base aérea militar que opere con helicópteros de ataque polivalentes o helicópteros de ataque especializados.

629ª sesión plenaria

Diario FCS N° 635, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 16/10
ORDEN DEL DÍA Y MODALIDADES DE LA
21ª REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN**

1 y 2 de marzo de 2011

Documento de Viena 1999:

- (148) *Los Estados participantes celebrarán cada año una reunión para discutir la aplicación presente y futura de las MFCS acordadas. La discusión podrá abarcar:*
- (148.1) – *la aclaración de toda cuestión suscitada por esa aplicación;*
 - (148.2) – *el funcionamiento de las medidas acordadas, incluido el empleo de material adicional durante las visitas de inspección y evaluación;*
 - (148.3) – *las implicaciones de toda información dimanante de la aplicación de cualquiera de las medidas acordadas para el proceso de fomento de la confianza y la seguridad en el marco de la OSCE.*
- (150) *El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) será el órgano encargado de celebrar tales reuniones. En ellas se estudiarán, si así procede, las sugerencias efectuadas durante la Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación (RAEA) con miras a mejorar la aplicación de MFCS.*
- (150.4) *Los Estados participantes que por cualquier razón no hayan intercambiado información anual de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, y no hayan dado una explicación con arreglo a los Mecanismos de Notificación y Recordatorio del FCS, explicarán su motivo en el curso de la reunión, e indicarán la fecha para la que prevean poder dar pleno cumplimiento a este compromiso.*

I. Orden del día y calendario indicativo

Martes 1 de marzo de 2011

10.00 – 11.00 horas Sesión de apertura

- Apertura de la Reunión por la Presidencia;
- Observaciones de la Presidencia del FCS;
- Presentación de un informe resumido del Centro para la Prevención de Conflictos (CPC);
- Presentación de un informe del CPC sobre la Reunión de Jefes de los Centros de Verificación, 13 de diciembre de 2010 (FSC.DEC/4/10).

11.30 – 18.00 horas Sesión de trabajo 1: Aplicación del Documento de Viena 1999 e Intercambio Global de Información Militar (IGIM): Aclaraciones, evaluaciones y conclusiones

- Documento de Viena 1999:
 - Intercambio anual de información:
 - i) Información sobre fuerzas militares;
 - ii) Datos relativos a los sistemas principales de armas y material;
 - iii) Información sobre los planes de despliegue de sistemas principales de armas y material;
 - Planeamiento de la defensa:
 - i) Intercambio de información;
 - ii) Aclaración, revisión y diálogo;
 - Reducción de riesgos:
 - i) Mecanismos de consulta y cooperación en materia de actividades militares insólitas;
 - ii) Cooperación en materia de incidentes peligrosos de índole militar;
 - iii) Acogida voluntaria de visitas a fin de disipar inquietudes relacionadas con actividades militares.

13.00 – 15.00 horas Pausa para el almuerzo

15.00 – 18.00 horas Sesión de trabajo 1 (continuación)

Miércoles 2 de marzo de 2011

10.00 – 13.00 horas Sesión de trabajo 2: Aplicación del Documento de Viena 1999 e Intercambio Global de Información Militar (IGIM): Aclaraciones, evaluaciones y conclusiones

- Documento de Viena 1999:

- Actividades militares:
 - i) Contactos militares;
 - ii) Notificación previa de determinadas actividades militares;
 - iii) Observación de determinadas actividades militares;
 - iv) Calendarios anuales;
 - v) Disposiciones restrictivas;
- Cumplimiento y verificación:
 - i) Inspección;
 - ii) Evaluación;
 - iii) Medidas regionales;
 - iv) Red de Comunicaciones;
- IGIM.

13.00 – 15.00 horas Pausa para el almuerzo

15.00 – 16.30 horas Sesión de trabajo 3: Sugerencias para mejorar la aplicación de las MFCS

17.00 – 18.00 horas Sesión de clausura

- Debate;
- Observaciones finales;
- Clausura.

II. Modalidades de organización

1. La Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación (RAEA) durará dos días y tendrá una sesión de apertura y otra de clausura, así como sesiones de trabajo para tratar de los temas enunciados en el orden del día (I). En el calendario indicativo se dan más pormenores.
2. La reunión organizativa entre presidentes, coordinadores, relatores y el CPC, tendrá lugar el lunes 28 de febrero de 2011, a las 15.00 horas. El horario de trabajo de la RAEA será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas.
3. En todas las sesiones de la RAEA habrá servicios de interpretación en los idiomas oficiales de la OSCE.
4. Los representantes de las delegaciones de los Estados participantes se turnarán en la Presidencia, por orden alfabético francés a partir del Estado que ocupó la Presidencia de la sesión de clausura de la RAEA en 2010 (Croacia). Dinamarca presidirá la sesión de apertura y las sesiones de trabajo, y España presidirá la sesión de clausura.
5. Los debates de las sesiones de trabajo se centrarán en problemas y soluciones, y no habrá declaraciones oficiales. Los países que tuvieran previsto hacer una declaración en la sesión de apertura deberán presentarla solamente por escrito para su distribución anticipada. Las sesiones de trabajo se organizarán en forma de reuniones oficiosas de expertos

nacionales, que responderán a las preguntas que se les formulen, intercambiarán información y propiciarán un debate constructivo entre los Estados participantes. Se insta encarecidamente a las delegaciones a que expliquen con todo detalle su propia experiencia en materia de aplicación y den ejemplos concretos; asimismo se les agradecerá que distribuyan sus contribuciones por escrito antes de la reunión, tanto sobre los puntos del orden del día como sobre cuestiones conexas, para su posible estudio. Se alienta especialmente a todas las delegaciones a que proporcionen expertos de sus respectivos países para que participen en la RAEA.

6. Con objeto de que delegaciones y coordinadores dispongan de una base para la preparación de la reunión, el CPC distribuirá, a más tardar el 11 de febrero de 2011, los siguientes documentos:

- El Resumen Anual revisado de la información intercambiada sobre MFCS y el informe de sugerencias de la RAEA 2010.
- Un informe resumido sobre las tendencias más recientes en la aplicación del Documento de Viena 1999 y otras medidas.
- Un informe resumido de la reunión de Jefes de los Centros de Verificación, celebrada el 13 de diciembre de 2010.

7. Para las sesiones de trabajo se designará un coordinador y un relator. Los coordinadores se encargarán de facilitar los debates, mientras que los relatores deberán presentar un breve informe escrito para uso de la Presidencia en la sesión de clausura.

8. Los coordinadores distribuirán una lista de los temas y las preguntas con objeto de facilitar los debates en sus respectivas sesiones de trabajo. Para ello contarán con el apoyo del CPC, y deberán cerciorarse de que se aborden todas las cuestiones pertinentes. Se alienta a los coordinadores a que enfoquen los debates basándose en sugerencias que puedan contar con el respaldo de las delegaciones.

9. Las delegaciones que deseen presentar candidatos para el cargo de coordinador o de relator de las sesiones de trabajo deberán dar a conocer a la Presidencia del FCS el nombre del candidato a la mayor brevedad posible, pero no más tarde del 11 de febrero de 2011. Los nombres de los coordinadores y relatores de cada sesión de trabajo se darán a conocer a todas las delegaciones a más tardar el 15 de febrero de 2011.

10. Durante la primera sesión plenaria del FCS que se celebre tras la clausura de la RAEA, la Presidencia de la sesión de clausura informará sobre dicha reunión al FCS y presentará el informe de la Presidencia de la RAEA junto con los informes de los relatores de las sesiones de trabajo. Se alienta a los relatores a que distribuyan sus informes entre los Estados participantes que hayan contribuido a las sesiones de trabajo pertinentes. En el plazo de un mes después de la RAEA, el CPC distribuirá un informe escrito de las sugerencias presentadas durante la Reunión para mejorar la aplicación de las MFCS.

11. A fin de que el debate suscitado en el FCS resulte lo más provechoso posible y para que los Estados participantes vayan examinando las sugerencias que se presenten durante la reunión para la mejora de la aplicación de las MFCS, se recomienda a las delegaciones que

presenten sus sugerencias o temas de interés en forma de documentos de reflexión. Los debates sobre los documentos iniciales podrían ser de interés para la futura labor del FCS.

12. Antes de que concluya el año 2011, se convendrán las fechas y el orden del día de la RAEA 2012 mediante una decisión del FCS.

13. Se invita a los Socios para la Cooperación, así como a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, a que asistan a todas las sesiones de la RAEA 2011.

629ª sesión plenaria

Diario FCS N° 635, punto 6 del orden del día

**DECISIÓN N° 17/10
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PRINCIPIOS
DE LA OSCE SOBRE EL CONTROL DEL CORRETAJE DE ARMAS
PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reafirmando su compromiso respecto de la plena aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL) (FSC.DOC/1/00, de 24 de noviembre de 2000), con especial atención a su sección III, parte D,

Recordando la Decisión N° 8/04 del FCS relativa a los Principios de la OSCE sobre el control del corretaje de APAL, que fue adoptada como reconocimiento de la necesidad de reforzar la Sección III, parte D, del Documento de la OSCE sobre APAL,

Recordando también la Decisión N° 15/09 del Consejo Ministerial, que encomendaba al FCS que adoptara medidas para revisar la aplicación de la Decisión N° 11/08 del Consejo Ministerial relativa al establecimiento o al fortalecimiento de un marco jurídico para las operaciones de corretaje legítimas, dentro de la jurisdicción nacional de los Estados participantes, a más tardar para el final de 2010,

Recordando asimismo la Decisión N° 2/10 del FCS, relativa al Plan de Acción de la OSCE sobre APAL, en la que se hacía referencia a una matriz elaborada por el CPC, como posible medida para examinar el cumplimiento de la Decisión N° 8/04 del FCS, y se decidía que, como medida de transparencia, el FCS debía estudiar la posibilidad de hacer públicos los intercambios únicos de información,

Teniendo debidamente en cuenta el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/15, de 20 de julio de 2001), en el que los Estados reafirmaron su compromiso de elaborar las leyes o los procedimientos administrativos nacionales adecuados para regular las actividades de corretaje de APAL, así como de adoptar nuevas medidas para afianzar la cooperación internacional encaminada a prevenir, combatir y eliminar el corretaje ilícito de armas pequeñas y ligeras,

Teniendo también en cuenta la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en 2005, en virtud de la resolución 60/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a fin de que estudiara nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el corretaje ilícito de armas pequeñas y ligeras (Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, documento A/62/163 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

Reconociendo la importancia que tienen las medidas de transparencia en el ámbito de los controles del corretaje de APAL, como muestra del cumplimiento efectivo de los compromisos vigentes, y como herramienta para identificar los puntos fuertes y las necesidades de asistencia,

Decide:

1. Pedir a los Estados participantes que intercambien información acerca de sus normativas actuales en materia de actividades de corretaje de APAL, en un único intercambio de información, que se enviará, a más tardar, el 30 de junio de 2011, y que estará basado en el cuestionario anexo;
2. Encomendar al Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) que elabore un informe resumido de las respuestas. El informe deberá limitarse al suministro de datos estadísticos relacionados con la aplicación y no establecer comparaciones entre políticas nacionales ni evaluar el cumplimiento. El informe estará a disposición de los Estados participantes, a más tardar, el 1 de septiembre de 2011. Esa tarea se llevará a cabo con cargo al presupuesto vigente del CPC;
3. Publicar el informe resumido y encargar a la Secretaría que lo incluya en la página web pública de la OSCE, a más tardar el 1 de septiembre de 2011.

CUESTIONARIO

Pregunta	Fuentes	Pregunta	SI	NO
1	PoA (Programa de Acción) II.14	¿Tiene su país leyes, normas y/o procedimientos administrativos por los que se rija el corretaje de APAL?		
2		Enumere las leyes y/o los procedimientos administrativos por los que se rige el corretaje de APAL en su país. [escriba el texto]		
3	Informe del GGE (Grupo de Expertos Gubernamentales), párrafo 63 i)	¿Forman parte esas leyes y procedimientos del sistema de control de las exportaciones?		
		Comentarios [escriba el texto]		
4	FSC.DEC/8/04	¿Tiene su país una definición de las actividades de corretaje realizadas por personas y entidades?		
4 a)		En caso afirmativo, inclúyala. [escriba el texto]		
5		¿Exige su país que los intermediarios estén inscritos en un registro para que puedan solicitar licencias de corretaje?		
		Comentarios [escriba el texto]		
6		¿Es necesario en su país tener una licencia para poder participar en actividades de corretaje?		
		Comentarios [escriba el texto]		
7		¿Se hace en su país un control de antecedentes sobre la participación en actividades ilícitas en el pasado, antes de inscribir en el registro a un intermediario o de expedir licencias de corretaje?		
		Comentarios [escriba el texto]		
8	PoA II.14	¿Lleva su país un registro de intermediarios/comerciantes de APAL?		
		Comentarios [escriba el texto]		
9	FSC.DEC/8/04	¿Exige su país una licencia para realizar actividades de corretaje de APAL en su territorio, independientemente de la nacionalidad de los intermediarios?		
		Comentarios [escriba el texto]		
10		¿Lleva su país un control de las actividades de corretaje realizadas fuera de su territorio por sus intermediarios nacionales?		
		Comentarios [escriba el texto]		
11		¿Lleva su país un control de las actividades de corretaje realizadas fuera de su territorio por residentes que no tienen la ciudadanía y que están establecidos en su territorio?		
		Comentarios [escriba el texto]		
12	BPG Brokering (GMP para el control nacional de transacciones con intermediario), V 1)	¿Qué política se aplica a la hora de decidir cuál es la jurisdicción estatal competente para cada transacción de corretaje? [escriba el texto]		
13	BPG, Brokering, V 5 i)	¿Exige su país que la documentación de uso final cumpla ciertos requisitos antes de autorizar la actividad de corretaje?		
13 a)		En caso afirmativo, describa esos requisitos. [escriba el texto]		
14	PoA II.14	¿Exige su país una licencia, un permiso o cualquier otro tipo de autorización para cada transacción de corretaje?		
15	Informe del GGE, párrafo 44	¿Se estudian caso por caso las solicitudes de concesión de licencias, permisos u otras autorizaciones?		

CUESTIONARIO (continuación)

Pregunta	Fuentes	Pregunta	SI	NO
		Comentarios [escriba el texto]		
16		¿Se hacen excepciones en cuanto a los requisitos para poseer una licencia o una autorización para una transacción de corretaje?		
16 a)		Sírvase dar detalles (por ejemplo, si la transacción se hace en nombre de la policía, de las fuerzas armadas o de otros agentes gubernamentales). [escriba el texto]		
17		¿Qué criterios se siguen a la hora de conceder una licencia, un permiso o una autorización? [escriba el texto]		
18	BPG, Brokering, V 3)	¿Es posible la concesión de licencias <i>ex post facto</i> ?		
18 a)		En caso afirmativo, ¿en qué condiciones? [escriba el texto]		
19		¿Tiene su país medidas para validar la autenticidad de la documentación presentada por el intermediario?		
19 a)		En caso afirmativo, describa esas medidas.		
20	FSC.DEC/8/04	¿Mantiene su país registros de todas las licencias o autorizaciones por escrito expedidas?		
20 a)		En caso afirmativo, ¿cuánto tiempo se mantienen dichos registros?		
		a) 10 años		
		b) Indefinidamente		
		c) Otras opciones		
21	BPG, Brokering, V 4 ii)	¿Exige su país a los intermediarios que informen periódicamente de sus actividades?		
21 a)		En caso afirmativo, descríbalos. [escriba el texto]		
22	PoA II.3	¿Está tipificado como delito en su país participar en una transacción de corretaje de APAL sin poseer una licencia o una autorización?		
		Comentarios [escriba el texto]		
23		¿Intercambia su país información con otros Estados sobre cuestiones tales como la inhabilitación de intermediarios y la revocación de registros?		
		Comentarios [escriba el texto]		
24		¿Regula su país las actividades estrechamente relacionadas con el corretaje de APAL?		
24 a)		En caso afirmativo, ¿cuáles de las siguientes actividades están reguladas? (marque las casillas correspondientes)		
		a) Actuar como distribuidor o como agente de APAL		
		b) Facilitar asistencia técnica		
		c) Capacitación		
		d) Transporte		
		e) Expedición		
		f) Almacenamiento		
		g) Financiación		
		h) Seguro		
		i) Mantenimiento		
		j) Seguridad		
		k) Otros servicios		
		Comentarios [escriba el texto]		
25		¿Estas actividades están reguladas por alguna ley sobre corretaje o de cualquier otro tipo?		
26	PoA II.14	¿Impone su país multas o sanciones por actividades de corretaje ilegales?		
27	PoA II.14	Si la respuesta a la pregunta 1 es "no", ¿desea su país solicitar asistencia para elaborar leyes, normas y/o procedimientos administrativos que regulen el corretaje de APAL?		
28		¿Qué tipo de asistencia necesita?		
29		¿Ha elaborado su país un proyecto de propuesta de solicitud de asistencia?		
29 a)		¿Necesita su país que se le proporcione capacitación sobre el control de las actividades de corretaje de APAL?		

CUESTIONARIO (continuación)

Pregunta	Fuentes	Pregunta	SI	NO
30	PoA II.6	Durante el período objeto de informe ¿se adoptó alguna medida contra personas o grupos que hubieran participado en actividades de corretaje ilegales? (por ejemplo, procesamiento)		
30 a)		<input type="checkbox"/> Sírvase dar detalles.		
31		¿Está de acuerdo su país en que estas respuestas se publiquen en la página web de la OSCE?		